OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

3882

ORDEN de 26 de febrero de 2015, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se aprueba y se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los artículos 9 y 10 y supresión de los artículos 18 y 19 de los estatutos de «Eusko Ikaskuntzaren Euskomedia Fundazioa-Fundación Euskomedia Ikaskuntza».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En fecha 10 de septiembre de 2014, ha tenido entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la variación en el seno del Patronato, de la constitución de una Dirección Delegada y de apoderamientos generales y revocación y modificación de los artículos 9 y 10 y supresión de los artículos 18 y 19 de los estatutos de Eusko Ikaskuntzaren Euskomedia Fundazioa–Fundación Euskomedia Ikaskuntza, presentada por don Iñaki Arrieta Baro. Se ha adjuntado la documentación que obra en el expediente administrativo.

Segundo.– Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2014, desde el Registro de Fundaciones se requirió a la Fundación la subsanación del defecto observado en la documentación remitida, es decir, presentar doble copia autorizada de la Escritura Pública otorgada el día 30 de julio de 2014.

Tercero.– Posteriormente el día 26 de diciembre de 2014 ha tenido entrada en el Registro del Departamento de Administración Pública y Justicia doble copia autorizada de la Escritura Pública de elevación a público de acuerdos de modificación de estatutos, constitución de Dirección Delegada y Revocación de Poderes, otorgada el día 30 de julio de 2014 por la Fundación, ante el Notario de San Sebastián, don Enrique García Jalon de la Lama, número 1097 de su protocolo.

La referenciada Escritura pública incorpora Certificación expedida en Usurbil el día 21 de julio de 2014 por doña Idoia Goikoetxea Zabaleta, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación con el visto bueno de su Presidente de la reunión celebrada el día 21 de julio de 2014, en la que se adoptó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo modificar los artículos 9 y 10 y supresión de los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Fundación.

En el cuerpo de la Escritura se recoge la nueva redacción íntegra de los artículos modificados.

Cuarto.– El expediente ha sido examinado por los Servicios Técnicos del Registro de Fundaciones del País Vasco que, a su vista, han elevado Propuesta de Resolución, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración Pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del

Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como en el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistos los preceptos citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la modificación de los artículos 9 y 10 y supresión de los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Eusko Ikaskuntzaren Euskomedia Fundazioa-Fundación Euskomedia Ikaskuntza.

Segundo.– Ordenar la inscripción de dicha modificación estatutaria de la Fundación, con la fecha de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en la Escritura pública, donde consta la modificación y supresión de los artículos estatutarios otorgada el día 30 de julio de 2014 por la Fundación, ante el Notario de San Sebastián, don Enrique García Jalon de la Lama, número 1097 de su protocolo.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de febrero de 2015.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.